



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2023-CM-MDI/LC-C**

Amaybamba, 21 de setiembre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI,**

### **POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre del 2023, el mismo que se desarrolló bajo la convocatoria y presidencia del Teniente Alcalde Héctor Gonzales Altamirano; y la asistencia de los Señores Regidores: Betzabe Chavez Nieve; Arturo Altamirano Venero; Olivia Aspur Torres y Raúl Casa Zuñiga; sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza y Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención; y,

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 061-2023-MDI-LC/CM de fecha 21 de setiembre del 2023; Opinión Legal N° 176-2023-MDI-GM-OAJ/VCG de fecha 19 de setiembre de 2023, Informe N° 200-2023-MDI-LC/OPRP/ASTC, de fecha 14 de setiembre de 2023, sobre Proyecto de Ordenanza y Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”. Concordante con el Artículo 199° que prescribe “los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”;

Que, los Artículos 2° y 8° de la Ley 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que “las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, el Artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos”. (...);

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, establece que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley";

Que, mediante Informe N° 200-2023-MDI-LC-OPRP/ASCT de fecha 14 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, remite al Gerente Municipal de la Entidad, el Proyecto de Ordenanza y Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención, para la realización en el marco de la normatividad vigente;

Que, en atención a la Opinión Legal N° 176-2023-MDI-GM-OAJ/VCG de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, de la entidad, sugiere: 1.- declarar PROCEDENTE, APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el Desarrollo para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención, que consta de (VI) Títulos, (22) Artículos, y una Disposición Final, que forma parte integrante de la presente opinión, y cuyo texto íntegro debe consignarse en la página web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención. 2).- Encargar, a su aprobación el cumplimiento del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas según sus competencias, bajo responsabilidad. 3.- asimismo, solicitar la autorización correspondiente para la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención.

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población información detallada sobre la situación en que recibieron la gestión municipal, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos, así también se informará las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2023- MDI-LC/CM, de fecha 21 de setiembre del 2023, se aprobó, la Ordenanza que Reglamenta el Proceso para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Distrito de Inkawasi, que consta de (VI) títulos, (22) Artículos, y una Disposición final y, cuyo texto íntegro debe consignarse en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención;

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto como una condición de transparencia de la gestión pública municipal;

Que, para mejor realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es necesario contar con un reglamento que establece las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil;





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio: el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como el procesos de planificación concertada y rendición de cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local, así mismo permite transparentar la gestión municipal y acceder a la información organizada de la gestión pública integral promoviendo espacios de concertación entre las sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, las municipalidades cumplen su función confirmativa entre otros mecanismos a través de la organización municipal; los cuales, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de La Constitución Política del Perú tiene rango de ley igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las normas regionales de carácter general;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5) del Artículo 20° concordantes con el numeral 8) y 14) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME del Pleno de Concejo, se promulga lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI - LA CONVENCION

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención, el mismo que consta de (VI) Títulos, (22) Artículos, y una Disposición final, y como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR**, el Equipo Técnico de rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía que responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información pública municipal, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el Alcalde, cumpliendo labores delegadas.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, las Gerencias de línea y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención, bajo responsabilidad funcional a que hubiera.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Distrital de Inkawasi - La Convención.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente que, se oponga al presente dispositivo final.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
  
Sr. Joaquin Masias Echaccaya  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

### TITULO I

#### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en adelante **Audiencia Pública**, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar detalladamente a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, el uso de los recursos públicos, las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades.

#### Artículo 2°.- OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Segunda Audiencia Pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

La Audiencia Pública, tiene por objetivos específicos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia de gestión moderna por resultado y rendición de cuentas con eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

#### Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública, tiene por finalidad informar detalladamente a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, el uso de los recursos públicos, las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades.

#### Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública son:

- Respeto a la población.
- Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones
- Transparencia
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia de las instituciones y organización
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local,
- Solidaridad
- Democracia participativa.

#### Artículo 6°.- ÁMBITO APLICATIVO

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Inkawasi.





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



## Artículo 7°.-BASE LEGAL

- ✓ La Constitución política Perú (este último modificado mediante Ley N°27680. Ley de Reforma Constitucional)
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 26300. Ley de los Derechos de Participación Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27806. Ley de transparencia y acceso a la información pública modificada por Ley 27927. Y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ Resolución de la Contraloría General de la República N° 054-2001 - CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- ✓ Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.
- ✓ Resolución para el presupuesto participativo basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.



## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle,

- a. Elaboración de la Directiva (Actividades, cronogramas y responsables). Oficina responsable: Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.
- b. Conformación de Equipo Técnico.
  - Alcaldía.
  - Comisión de Regidores.
  - Gerencia Municipal.
  - Secretaria General.
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - Oficina de Administración y Finanzas
  - Oficina de Formulación de Proyectos
  - Oficina de Programación Multianual de Inversiones
  - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación
  - Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
  - Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
  - Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental

## Artículo 9° ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

## TITULO III

### DE LA CONVOCATORIA PARTICIPANTES INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



## Artículo 10°. - CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Inkawasi convocará a la Audiencia Pública, con un **mínimo de 30 días calendarios de anticipación** para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

## Artículo 11°. - DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Inkawasi Publicara a través de los medios de comunicación la Audiencia Pública.

## Artículo 12°. - PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática. Podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones Públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la audiencia pública.

## Artículo 13°. - DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del inicio del mencionado evento, estas se realizarán en la División de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la misma que acreditará a los participantes.

El Gobierno Municipal Publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia, será en la Municipalidad de Inkawasi dos (02) días antes de la realización del acto.

## Artículo 14°. - DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública, estará a cargo de un Director de Debates que estará encargado de moderar el acto, Garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento;

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

## TITULO IV

### DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## Artículo 15°. - CONTENIDOS DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública, Incluirá temas relacionados a la información detallada de la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en Gestión Pública, así también se informará las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo

## TITULO V

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## Artículo 16°. -DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública, se iniciará en la hora indicada, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi – Provincia de la Convención departamento de Cuzco.





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



## Artículo 17°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo en caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

## Artículo 18°. - DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública, el Director de Debates invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El informe técnico estará a cargo del Gerente Municipal y los Gerentes de Línea.

UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, presentara un informe sobre su rol en el proceso del presupuesto participativo.

UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Presentara un informe sobre su rol en proceso del presupuesto participativo.

Participarán como oradores los Alcaldes menores, Regidores y representantes de las organizaciones de la sociedad Civil debidamente acreditados, que se inscribieron con forme al artículo 13° del presente reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y los funcionarios mencionados.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de dos minutos concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención quedara automáticamente excluido de la relación debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

## Artículo 20°. - DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia pública cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde regidores y oradores el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la audiencia pública dejándose constancia en el acto correspondiente.

## TITULO VI

### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 21°. - Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

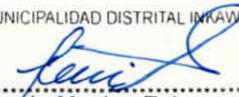
Artículo 22°. - Lo actuado en la Audiencia Pública se asentará en una Acta y será registrada y firmada íntegramente el acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

### DISPOSICIONES FINALES

Cualquier evento que no se encuentre prevista en el presente reglamento el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
  
Sr. Joaquin Masias Echaccaya  
ALCALDE

